CONTRATO ABIERTO Nº 59 .../2012

SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO A FAVOR DE LA SENATUR

LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma **R&M SERVICIOS** de Ricardo Fabián Uliambre Britez, con RUC Nº 3785826-2, representada por el señor RICARDO FABIAN ULIAMBRE BRITEZ, con C.I. Nº 3.785.826, domiciliado en Gral. Santos 667; en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO A FAVOR DE LA SENATUR,** detallada en la Cláusula Primera.

CLAÚSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la realización del Servicio de Alquiler para diferentes actividades a ser llevadas a cabo por la SENATUR.

Además de establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la realización del Servicio de Alquiler de acuerdo a los documentos del presente Contrato, y comprende la prestación del Servicio de Alquiler según las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Expediente Nº 335.150/12 e ID Nº 236.813.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a CD.
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios de Recargo por Km. a partir de 101 Km.
e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica.

CLAÚSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO

La realización del Servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y estará destinado exclusivamente para la Secretaría Nacional de Turismo por cuenta y orden de la **CONTRATANTE**. Además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados en la Carta de Invitación correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, y de acuerdo a dichos documentos, se realizará el **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO** a favor de la **CONTRATANTE**, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

La **CONTRATISTA** será responsable jurídica y técnicamente de los Chóferes que presten los servicios pertinentes.

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, es como obra a continuación:

Especificaciones técnicas del Servicio

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Presentación	Precio Unitario por mes (IVA incluido si corresponde)	Precio de Recargo por Km. A apartir de 101 km (IVA Incluido si correspondiese)

R & M SERVICIOS
RUC: 3785826-2
Tel/Fax: 233.515 / 0991 842.806 / 7

1	78111808-002	Alquiler de Minibús año 2010 hasta 2012 con Aire Acondicionado capacidad de 8 a 12 pasajeros, para Asunción, área Metropolitana e interior del país y exterior – deberá incluir bebidas sin alcohol para los pasajeros.	**R&M SERVICIOS**	EVENTO	**1.100.000**	**5.500**
					1.100.000	**5.500**

EL CONTRATISTA deberá incluir dentro de su oferta, combustible para los vehículos, viático para el chofer, tasas e impuestos., los vehículos deberán contar con póliza de pasajero al día, permiso de la DINATRAN y SENATUR para prestar el servicio documentaciones legales y patentes. Además deberán contar con carta azul para salida al exterior del País.

Los pagos se abonarán contra entrega del Acta de Recepción certificada por la Directora Administrativa, para su posterior emisión de las Factura Créditos correspondiente, según las Órdenes firmadas.

CLAÚSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

EL valor del presente contrato queda fijado en la suma mínima de **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes; cincuenta millones)** y en la suma máxima de **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes; Cien millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CLAÚSULA SEXTA: NORMAS OPERATIVAS

La **CONTRATANTE**, solicitará mediante Orden de Servicio, la realización del Servicio objeto de este contrato.

CLAÚSULA SÉPTIMA: FINANCIACION Y PAGO

El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la **CONTRATANTE**, en guaraníes, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, FF 30 – Recursos Institucionales, en la forma prevista en la Carta de Invitación, una vez emitida la Orden de Servicio pertinente y realizado o proveído los bienes y servicios objeto de este contrato, previa conformidad de la **CONTRATANTE**.

CLAÚSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

8.1 El **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Epidemias
c. Incendios o naufragios

8.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLAÚSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la realización de los servicios se ejecute dentro del citado plazo. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10 (diez) por ciento del valor total del Contrato.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA UNDÉCIMA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONTRATISTA**, se le aplicará una multa equivalente al 3 % (tres por ciento) sobre el monto del Contrato, por cada vez que se constituya una prestación del servició objeto del presente contrato, como ser la llegada tardía de los buses o de la no presentación de los mismos en la hora y lugar notificado. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura

R & M SERVICIOS
RUC: 3785826-2
Tel/Fax: 233.515 / 0991 842.806 / 7

presentada para su cobro por el **CONTRATISTA**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLAÚSULA DUODÉCIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONTRATISTA** no proveyera los bienes y servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato
b. Si el **CONTRATISTA** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONTRATISTA** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
d. En caso de que hubieren 3 (tres) quejas o reclamos consecutivos por servicios prestados por el **CONTRATISTA,** provenientes de la contratante o algún pasajero, será considerada causal de rescisión.
e. Si el **CONTRATISTA** transgrediera otras obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones

12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMOTERCERA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Gral. Santos 667
Ciudad : Asunción
Tel/fax : (021) 233-515
E – mail : r-mservicios@hotmail.com

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil doce.

CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
RICARDO FABIAN ULIAMBRE BRITEZ	LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
R & M SERVICIOS	
RUC: 3785826-2	
Tel/Fax: 233.515 / 0991 842.806 / 7	

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN